

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-024-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el demandado, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

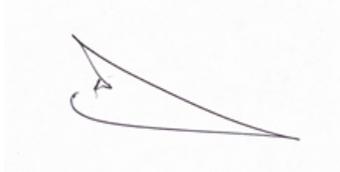
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JOSE FEDERICO HERNADNEZ PLAZAS contra ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Oficiese

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro oficio No. 3208 A BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR Y BANCO CAJA SOCIAL